



PROCESO		
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
NOMBRE DEL FORMATO		
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
Pública	X <input type="checkbox"/>	Pública Clasificada <input type="checkbox"/>
		Pública Reservada <input type="checkbox"/>

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	Prestar temporalmente los servicios personales de apoyo a la gestión, en los aspectos administrativos para el desarrollo de las fases del proceso relacionado con la gestión pedagógica y curricular en el diseño, desarrollo y gestión de permisos desde el rol de Instructor técnico de competencias específicas en el área ambiental relacionado el manejo ambiental, implementación de tecnologías 4G, 5G en el área ambiental y herramientas digitales para el manejo ambiental, biodiversidad, gestiones ambientales y forestales sostenibles, procesos de manejo ambiental sostenible para el cumplimiento de las actividades y entregables del plan de trabajo de actualización del programa de formación: PROMOTORA MANEJO AMBIENTAL SOSTENIBLE según designación desde la DFPI.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Se contratarán 3 profesionales con el siguiente perfil: Título Profesional universitario en núcleos básicos de conocimiento (NBC) en: - Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines: Ingeniería Ambiental, Ingeniería Ambiental y Sanitaria, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Sanitaria y Ambiental, Ingeniería Del Desarrollo Ambiental, Ingeniería Del Medio Ambiente. - Administración: Administración Ambiental, Administración Del Medio Ambiente, Administración del Medio Ambiente y de Los Recursos Naturales. - Ingeniería Química y Afines: Ingeniería Química- Química Y Afines: Química Ambiental- Biología, Microbiología y Afines: Biología. - Educación: Licenciatura En Ciencias Naturales, Educación Ambiental y Afines (Ver anexo N.B.C) Tarjeta profesional en los casos que la profesión esté reglamentada.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Treinta y seis (36) meses de experiencia, distribuidos de la siguiente manera: Doce (12) meses de experiencia relacionada



	<p>con el ejercicio de su formación de pregrado, gestión ambiental, biodiversidad y uso de herramientas digitales en el sector ambiental, Doce (12) meses estarán relacionados con experiencia docente certificada por entidades legalmente reconocidas.</p> <p>Doce (12) meses estarán relacionados con experiencia como instructor SENA, Preferiblemente con especialización en recursos naturales y cuentas hidrógráficas, o con experiencia en organización comunitaria para la formulación y ejecución de proyectos manejo integral de la microcuencia o experto técnico en worldskills, SENASOFT, o si tiene reconocimientos nacionales o internacionales relacionados con el sector productivo del programa, o con capacitaciones por la ENI mediante transferencia tecnológica o capacitación internacional o nacional, rutas pedagógicas relacionadas con el área de conocimiento del programa a diseñar o actualizar o instructores con experiencia certificada de apoyo a convenios nacionales o internacionales para transferencia tecnológica y modernización de ambientes</p>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<p>Se fija como valor total para el contrato de DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$10,170,533), Esta suma será pagada por el SENA a cada uno de los contratistas de la siguiente forma: a) DOS (02) pagos iguales correspondiente a los meses de Agosto a septiembre de 2025 por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$4,487,000) cada uno. B) UN (01) pago correspondiente al valor de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$1,196,533)</p>
PLAZO:	31 DE DICIEMBRE DE 2025
LUGAR DE EJECUCIÓN:	POPAYÁN – CAUCA
SUPERVISOR:	COORDINACION ACADEMICA
ORDENADOR DEL GASTO:	SUBDIRECTOR(E) DE CENTRO.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, el Centro Agropecuario SENA Regional Cauca, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:



El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la ley 119 de 1994.

El Decreto 249 de 2004 “Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA”, en su artículo 27: “Funciones de las Subdirecciones de los Centros de Formación Profesional Integral”, presenta entre otras, las siguientes funciones correspondientes a las Subdirecciones de los Centros de Formación Profesional Integral: 1. Planear, programar, ejecutar, controlar y evaluar los procesos de Formación Profesional Integral para atender las demandas de los sectores productivos y sociales, directamente o mediante alianzas o convenios con otros agentes públicos o privados. Y 2. Ejecutar, coordinar y administrar la labor operativa en lo relacionado con las políticas de Formación Profesional Integral y las actividades de naturaleza tecnológica. Para el efecto, el Centro desarrollará estrategias y programas de acuerdo con la información recibida de quienes utilizan el portafolio de servicios del centro.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, emitido por el Departamento Nacional de Planeación, en el segundo componente general 2: “Seguridad Humana y Justicia Social”, subcomponente B. “Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar”, numeral 3.” Educación de calidad para reducir la desigualdad”, punto g. “Educación media para la construcción de proyectos de vida”, se plantea la necesidad de hacer una transformación curricular de la educación media para una formación integral, que tendrá en cuenta los intereses y necesidades de los jóvenes. Se incentivarán mecanismos de articulación de la media —en estrategia de multicampus regionales— con la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH), y la educación superior. En este proceso participará el SENA. Se ampliarán las apuestas de la orientación sociocupacional y se fomentarán las competencias socioemocionales, la educación económica y financiera, así como la educación ciudadana y para la reconciliación. En el subcomponente C. “Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida”, numeral 5, “Educación, formación y reconversión laboral como respuesta al cambio productivo”, se plantea que se diseñarán acciones para que la educación superior, la formación para el trabajo y la formación profesional integral respondan a las necesidades de la transformación productiva.

De igual forma, en el Plan de Nacional de Desarrollo, se sientan las bases para la atención a la Educación Tecnológica, Técnica, Operaria y Auxiliar, donde el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, involucra en su accionar planes, programas y proyectos para la Formación profesional Integral de los Trabajadores, a través de la oferta y ejecución de programas de Formación Titulada y Complementaria (presencial y virtual), Articulación de la Educación Media, Víctimas (Desplazados), Fondo de la Industria de la Construcción; en el marco de la estrategia Campesena, los cuales enmarcan cada uno, lineamientos consignados en circulares y en el Plan de Acción Institucional.

Para el cumplimiento de nuestra misión institucional en el marco de las políticas de estado, de sus planes, programas y proyectos, el Centro Agropecuario define las metas de Formación mediante un



ejercicio de concertación con los centros que conformamos el SENA Regional Cauca, donde se establecen los parámetros para proyectar la atención en los 42 municipios del departamento del Cauca, que quedan registrados en la planeación iniciativa en aplicativo SENA.

Para el desarrollo de las acciones de Formación Profesional Integral, el SENA con relación al Plan Nacional de Actualización de Catalogo de Programas de formación para la presente vigencia, mediante la “RESOLUCIÓN No. 1-01149 DEL 22 DE ABRIL DE 202 EXPEDIDA POR LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (E) y LOS ANEXOS que hacen parte integral de la resolución, LA CIRCULAR 3-2025-000090: Recursos presupuestales y la CIRCULAR GENERAL No. 01-3-2025-000104: Orientaciones Plan Nacional de Actualización de Catalogo de Programas de Formación vigencia 2025 y anexo de distribución por regional y recursos asignados mediante Resolución No. 1-010149 de 2025

Para cumplir con el proceso de actualización del catálogo de programas de formación con relación a la designación del nivel nacional de los programas para documentar por parte del Centro de formación con la elaboración del diseño curricular, los componentes del desarrollo curricular y gestión de permisos según corresponda , El Centro Agropecuario Regional Cauca, proyecta contratar, para atender el proceso de actualización del catálogo de programas de formación con relación a los programas a documentar por parte del Centro de formación con la elaboración del diseño curricular, los componentes del desarrollo curricular y gestión de permisos según corresponda a (4) expertos técnicos para la nueva versión o nuevos programas para la modalidad presencial designados al centro así: Formación Titulada: Técnico en Promotoría en Manejo Ambiental y Formación Complementaria: Extensión Rural. Para definir el número de expertos técnicos para integral el equipo de Gestión pedagógica y curricular en el rol de Instructores técnicos de competencias específicas según lo descrito en la Guía de Gestión curricular Catalogo programas GFPI – G-046 para contratación, se realizó el ejercicio de revisión de los documentos del proceso de Gestión pedagogía y curricular, la disponibilidad de horas instructor experto técnico para labores administrativas para dedicación exclusiva en las labores de la elaboración del diseño curricular, los componentes del desarrollo curricular y gestión de permisos según corresponda a los programas a documentar y se determinó, que no contamos con personal suficiente para atender la designación nacional de documentar los programas anteriormente mencionadas y para cumplir con el Plan Nacional de Actualización de Catalogo de Programas de formación para la presente vigencia y las metas proyectadas por la entidad, situación que justifica la contratación.

En este sentido, el Centro de Formación con base en el presupuesto asignado en la presente vigencia para el cumplimiento de cumplir con el Plan Nacional de Actualización de Catalogo de Programas de formación para la presente vigencia, el rubro presupuestal correspondiente a la contratación de servicios temporales personales indirectos administrativos para la ejecución de los servicios misionales como es el proceso del plan de actualización del catálogo de programas en la fase de diseño, desarrollo curricular y gestión de permisos, se proyectó según lineamientos de la dirección general, teniendo en cuenta los datos referidos en la Guía de Gestión curricular Catalogo programas GFPI – G-046, en los aspectos asociados a estimación de los tiempos de duración para diseño, desarrollo curricular y gestión de permisos para documentar los programas de formación que integran la oferta de programas según nivel y modalidad, obteniendo como resultado la necesidad de contratar de un total de Tres (03) expertos técnicos para que integren el equipo de Gestión



pedagógica y curricular en el rol de Instructores técnicos de competencias específicas según lo descrito en la Guía de Gestión curricular Catalogo programas GFPI – G-046.

Para ello nos regiremos por los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad, correspondientes a la contratación estatal, dando estricto cumplimiento, para justificar y adelantar la contratación directa por prestación de servicios.

Al no existir o siendo insuficiente el personal de planta, para las actividades laborales en las que prima el intelecto y en algunos casos, un grado de conocimiento especializado, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir esta necesidad temporal, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, esto conforme a las especificaciones que se indican en este documento, conforme con el artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones Específicas:

1. Participar en el plan de actualización del catálogo de programas asignados al centro de formación así:
A. En el diseño del programa de formación profesional designado por DFPI conforme a las necesidades locales, regionales y los lineamientos institucionales desde los componentes técnico científicos, pedagógicos y didácticos para la formación profesional integral. B. Construcción del desarrollo curricular con base en el programa de formación designado por DFPI desde los componentes técnico científicos, pedagógicos y didácticos para la formación profesional integral.

2. Participar en la ejecución y mantenimiento del sistema de aseguramiento de la calidad en el diseño y desarrollo curricular del programa de formación designado por DFPI así: A. Apoyo en la identificación de recursos normativos para obtención de permisos en el programa de formación; B. Velar por la incorporación de aspectos institucionales y criterios externos de calidad en los documentos de diseño y desarrollo curricular; C. Apoyar en la consolidación de documentos y soportes para trámite de permisos para la oferta del programa ante la autoridad competente; D. Apoyar en la documentación de las condiciones particulares del lugar de desarrollo según el tipo de trámite aplicable al programa; E. Participar en la radiación y apoyar en el seguimiento de los trámites de obtención de permisos ante



autoridades externas; F. Apoyar en la definición de elementos de entrada para la identificación de necesidades con respecto a novedades del programa y aspectos normativos vigentes.

3. Participar en el desarrollo de las actividades para la ejecución del plan de trabajo relacionado con la actualización de programas asignados al centro de formación de formación en la modalidad, metodología y nivel de formación correspondiente, así: A. Apoyar en la aplicación del plan anual de actualización del programa de formación asignado por la DFPI; B. Aplicar los elementos básicos pedagógicos en el diseño curricular, desarrollo curricular y obtención de permisos del programa a documentar a cargo del centro de formación profesional acorde con los lineamientos y políticas adoptadas por la entidad en esta materia; C. Aplicar y mantener los procesos, procedimientos, guías, formatos, manuales definidos en el Sistema de Gestión de Calidad para el diseño/desarrollo curricular y obtención de permisos en el programa asignado para elaborar y documentar al centro de formación desde la DFPI .

4. Apoyar en el diligenciamiento y actualización del plan de trabajo para actualización del programa de formación designado por DFPI para el centro de formación acorde con los avances según cronograma acompañando al equipo de gestión pedagógica y curricular en cada fase del plan y la respectiva gestión documental de los formatos que integran el diseño/desarrollo curricular para que estén disponibles en el repositorio documental nacional y acceso a la regional para que adelante las acciones del alcance de cada nivel según corresponda.

5. Participar, aportar, elaborar y documentar el diseño curricular del programa de formación profesional designado por DFPI desde el rol de experto técnico científico en los componentes que integran dicho diseño entre los cuales están: A. Información básica del programa como datos del programa, denominación del programa y justificación del programa; B. Perfil de egreso del programa en todos sus componentes y el registro del perfil de egreso en el sistema de Gestión Académico administrativo; C. Condiciones de ingreso al programa de acuerdo al nivel de formación del programa designado por DFPI a documentar; D. Diseño de contenidos curriculares mediante el diseño de competencias del programa con el registro información en la matriz correspondiente; E. Recursos de la formación identificando los recursos necesarios para el logro de los resultados de aprendizaje que incluye entre otros el perfil de instructor, ambientes de aprendizaje, listas maestras de materiales de formación, recursos bibliográficos; F. Aseguramiento de la calidad en el diseño curricular asociado a la documentación de la denominación del programa, documentación de la justificación del programa, Revisión interna del perfil de egreso, Revisión externa del perfil de egreso mediante la revisión y consulta con representantes externos (potenciales empleadores) de orden nacional del área de desempeño del egresado; G. Verificación técnica del diseño curricular; H. Verificación metodológica del diseño curricular; I. Aspectos finales del diseño curricular asociados al cargue de productos de diseño curricular en el repositorio establecido por DFPI, al Registro del diseño curricular y sus componentes en el Sistema de Gestión Académico Administrativo, Realizar la presentación del programa de formación profesional integral para la aprobación y Manifestación de interés de documentación de permisos según corresponda. Todas las anteriores fases se realizan empleando los referentes documentales definidos en el proceso, procedimiento, guía, instructivo, plantillas y formatos asociado a la gestión pedagógica y curricular como componentes del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol - SIGA



6. Participar, aportar, elaborar y documentar el desarrollo curricular del programa de formación profesional designado por DFPI desde el rol de experto técnico científico en los componentes que integran dicho desarrollo curricular entre los cuales están: A. Formulación del proyecto formativo según el tipo de programa de formación a documentar el desarrollo curricular, este incluye: planteamiento del problema o necesidad que se pretende solucionar, justificación, objetivos generales, específicos, alcance, planeación del proyecto, rubros presupuestales, responsables que participan en la formulación del proyecto con la respectiva verificación técnica y metodológica de otros centros de formación y la revisión técnica y metodológica con el acta correspondiente como también el registro de los componentes en el Sistema de Gestión Académico Administrativo; B. Elaboración de la planeación pedagógica en la matriz correspondiente integrando los resultados de aprendizaje específicos (técnicos) y básicos (claves y transversales) teniendo en cuenta variables pedagógicas como criterios de antecedente-consecuente, criterio de pertinencia, criterio de sistematicidad, criterio de continuidad, entre otras y el planteamiento de evidencias de aprendizaje para la evaluación en el proceso formativo asociado a criterios de evaluación; C. Elaboración de los Recursos pedagógicos como son: Guías de aprendizaje, Material de apoyo, Técnicas e instrumentos para la evaluación, Material Complementario, Bibliografía; D. Verificación técnica y pedagógica del desarrollo curricular con el acta de revisión técnica y pedagógica; E. Transferencia de conocimiento del desarrollo curricular a los centros de formación interesados en ofertar el programa de formación y elaboración del acta con el cargue en el repositorio institucional. Todas las anteriores fases se realizan empleando los referentes documentales definidos en el proceso, procedimiento, guía, instructivo, plantillas y formatos asociados a la gestión pedagógica y curricular como componentes del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades relacionadas con objeto del contrato, será informado por parte del supervisor para que adelante las gestiones necesarias, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de este, de conformidad con lo establecido en la Resolución 092 de 2015 o la que la modifique y se encuentre vigente.

PÁRAGRAFO SEGUNDO: El contratista se obliga a legalizar los gastos de desplazamiento causados en las órdenes de viaje, dentro de los 5 días siguientes a su finalización.

PARAGRAFO TERCERO: Con la suscripción de este contrato, el SENA queda autorizado expresamente por el (la) Contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes.

PARAGRAFO CUARTO: Con la suscripción de este contrato, el SENA queda autorizado expresamente por el (la) Contratista para realizar cualquier notificación al correo electrónico.

PARAGRAFO QUINTO: Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el (la) CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad del SENA; Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.



OBLIGACIONES DEL SENA: Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulen la materia, el SENA se obliga a:

1. Verificar previo a la suscripción del contrato (Electrónico o físico) los documentos requeridos para la contratación.
2. Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato.
3. Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado.
4. Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato.
5. Socializar los lineamientos del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual es la ciudad de Popayán y el contratista ejecutará el objeto del contrato dentro del Departamento del Cauca.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.



7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Se fija como valor total para el contrato de DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$10,170,533), Esta suma será pagada por el SENA a cada uno de los contratistas de la siguiente forma: a) DOS (02) pagos iguales correspondiente a los meses de Agosto a septiembre de 2025 por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$4,487,000) cada uno. B) UN (01) pago correspondiente al valor de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$1,196,533)

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Coordinador Académico o a quien designe el subdirector.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto es decir el Subdirector del Centro, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.



11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

En el presunto asunto se pretende realizar la contratación de tres (03) profesionales con el siguiente perfil Título Profesional universitario en núcleos básicos de conocimiento (NBC) en: - Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines: Ingeniería Ambiental, Ingeniería Ambiental y Sanitaria, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Sanitaria y Ambiental, Ingeniería Del Desarrollo Ambiental, Ingeniería Del Medio Ambiente. - Administración: Administración Ambiental, Administración Del Medio Ambiente, Administración del Medio Ambiente y de Los Recursos Naturales. - Ingeniería Química y Afines: Ingeniería Química- Química Y Afines: Química Ambiental- Biología, Microbiología y Afines: Biología. - Educación: Licenciatura En Ciencias Naturales, Educación Ambiental y Afines, Tarjeta profesional en los casos que la profesión esté reglamentada., servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: *“Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.”*.

A partir de lo anterior es claro que los servicios de un profesional con el siguiente perfil Título Profesional universitario en núcleos básicos de conocimiento (NBC) en: - Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines: Ingeniería Ambiental, Ingeniería Ambiental y Sanitaria, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Sanitaria y Ambiental, Ingeniería Del Desarrollo Ambiental, Ingeniería Del Medio Ambiente. - Administración: Administración Ambiental, Administración Del Medio Ambiente, Administración del Medio Ambiente y de Los Recursos Naturales. - Ingeniería Química y Afines: Ingeniería Química- Química Y Afines: Química Ambiental- Biología, Microbiología y Afines: Biología. - Educación: Licenciatura En Ciencias Naturales, Educación Ambiental y Afines, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial; se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios de apoyo a la gestión, en el caso concreto, no



requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

13.1. Análisis desde lo legal.

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de tres (03) profesionales con el siguiente perfil Título Profesional universitario en núcleos básicos de conocimiento (NBC) en: - Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines: Ingeniería Ambiental, Ingeniería Ambiental y Sanitaria, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Sanitaria y Ambiental, Ingeniería Del Desarrollo Ambiental, Ingeniería Del Medio Ambiente. - Administración: Administración Ambiental, Administración Del Medio Ambiente, Administración del Medio Ambiente y de Los Recursos Naturales. - Ingeniería Química y Afines: Ingeniería Química- Química Y Afines: Química Ambiental- Biología, Microbiología y Afines: Biología. - Educación: Licenciatura En Ciencias Naturales, Educación Ambiental y Afines, por lo cual se procede a adelantar el análisis legal de la siguiente manera:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, “Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social”. LEY 115 DE 1994 “Por la cual se expide la ley general de educación” establece que:

Artículo 27. DURACIÓN Y FINALIDAD. La educación media constituye la culminación, consolidación y avance en el logro de los niveles anteriores y comprende dos grados, el décimo (10) y el undécimo (11). Tiene como fin la comprensión de las ideas y los valores universales y la preparación para el ingreso del educando a la educación superior y al trabajo.

Artículo 28. CARÁCTER DE LA EDUCACIÓN MEDIA. La educación media tendrá el carácter de académica o técnica. A su término se obtiene el título de bachiller que habilita al educando para ingresar a la educación superior en cualquiera de sus niveles y carreras. Por su parte La Ley 115 de 1994, “Por la cual se expide la Ley General de Educación”, establece que:

“ARTÍCULO 1º.- Objeto de la Ley. La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

La presente Ley señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público.

De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, define y desarrolla la organización y la prestación de la educación formal en sus niveles preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, no formal e informal, dirigida a niños y jóvenes en edad escolar, a adultos, a campesinos, a grupos



étnicos, a personas con limitaciones físicas, sensoriales y psíquicas, con capacidades excepcionales, y a personas que requieran rehabilitación social.

La Educación Superior es regulada por la ley especial, excepto lo dispuesto en la presente Ley.” Del mismo modo, el artículo 10 indica:

“ARTÍCULO 10º.- Definición de educación formal. Se entiende por educación formal aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, y conducente a grados y títulos.

ARTÍCULO 11.- Niveles de la educación formal. La educación formal a que se refiere la presente Ley, se organizará en tres (3) niveles:

- a) El preescolar que comprenderá mínimo un grado obligatorio;
- b) La educación básica con una duración de nueve (9) grados que se desarrollará en dos ciclos: La educación básica primaria de cinco (5) grados y la educación básica secundaria de cuatro (4) grados, y
- c) La educación media con una duración de dos (2) grados.

La educación formal en sus distintos niveles, tiene por objeto desarrollar en el educando conocimientos, habilidades, aptitudes y valores mediante los cuales las personas puedan fundamentar su desarrollo en forma permanente.”

Así mismo, la Ley 749 de Julio 19 de 2002 Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica, y se dictan otras Decreta: “Artículo 1°. Instituciones técnicas profesionales. Son Instituciones de Educación Superior, que se caracterizan por su vocación e identidad manifiesta en los campos de los conocimientos y el trabajo en actividades de carácter técnico, debidamente fundamentadas en la naturaleza de un saber, cuya formación debe garantizar la interacción de lo intelectual con lo instrumental, lo operacional y el saber técnico.

Estas instituciones podrán ofrecer y desarrollar programas de formación hasta el nivel profesional, solo por ciclos propedéuticos y en las áreas de las ingenierías, tecnología de la información y administración, siempre que se deriven de los programas de formación técnica profesional y tecnología que ofrezcan, y previo cumplimiento de los requisitos señalados en la presente ley.

Artículo 2°. Instituciones tecnológicas. Son Instituciones de Educación Superior, que se caracterizan por su vocación e identidades manifiestas en los campos de los conocimientos y profesiones de carácter tecnológico, con fundamentación científica e investigativa.

Estas instituciones podrán ofrecer y desarrollar programas de formación hasta el nivel profesional, solo por ciclos propedéuticos y en las áreas de las ingenierías, tecnología de la información y administración, siempre que se deriven de los programas de formación tecnológica que ofrezcan, y previo cumplimiento de los requisitos señalados en la presente ley.



Artículo 4°. De los títulos. Las instituciones técnicas profesionales e instituciones tecnológicas otorgarán los títulos correspondientes a los programas que puedan ofrecer de conformidad con la presente ley en concordancia con la Ley 30 de 1992 y la Ley 115 de 1994”.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 30 de 1992 las Instituciones de Educación Superior (IES) son las entidades que cuentan, con arreglo a las normas legales, con el reconocimiento oficial como prestadoras del servicio público de la educación superior en el territorio colombiano. Y en relación con los campos de acción y programas académicos los artículos 7,8, 9 y 10 los establece lo siguiente:

ARTÍCULO 7° Los campos de acción de la Educación Superior, son: El de la técnica, el de la ciencia el de la tecnología, el de las humanidades, el del arte y el de la filosofía.

ARTÍCULO 8° Los programas de pregrado y de postgrado que ofrezcan las instituciones de Educación Superior, harán referencia a los campos de acción anteriormente señalados, de conformidad con sus propósitos de formación.

ARTÍCULO 9. Los programas de pregrado preparan para el desempeño de ocupaciones, para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, de naturaleza tecnológica o científica o en el área de las humanidades, las artes y la filosofía. También son programas de pregrado aquellos de naturaleza multidisciplinaria conocidos también como estudios de artes liberales, entendiéndose como los estudios generales en ciencias, artes o humanidades, con énfasis en algunas de las disciplinas que hacen parte de dichos campos”.

ARTÍCULO 10. Son programas de postgrado las especializaciones, las maestrías, los doctorados y los post - doctorados.

ARTÍCULO 24. El título, es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma.

El otorgamiento de títulos en la Educación Superior es de competencia exclusiva de las instituciones de ese nivel de conformidad con la presente Ley.

Conforme al Decreto 1803 de 2015 Artículo 2.2.3.5. Disciplinas académicas. Para efectos de la identificación de las disciplinas académicas de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, de que trata el artículo 23 del Decreto-ley 785 de 2005, las entidades y organismos identificarán los Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC) que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES)

13.1.1. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual.

De conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable para el ejercicio del objeto contractual el futuro contratista debe acreditar la obtención del título de técnico o tecnólogo o profesional, para efectos de lo cual aportarán copia del diploma y/o acta de grado y tarjeta



profesional de ser legalmente necesario, certificado de vigencia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios de la profesión (de ser legalmente exigidos).

13.2. Análisis desde lo comercial

En el caso concreto, en relación con los servicios profesionales en Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines: Ingeniería Ambiental, Ingeniería Ambiental y Sanitaria, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Sanitaria y Ambiental, Ingeniería Del Desarrollo Ambiental, Ingeniería Del Medio Ambiente. - Administración: Administración Ambiental, Administración Del Medio Ambiente, Administración del Medio Ambiente y de Los Recursos Naturales. - Ingeniería Química y Afines: Ingeniería Química-Química Y Afines: Química Ambiental- Biología, Microbiología y Afines: Biología. - Educación: Licenciatura En Ciencias Naturales, Educación Ambiental y Afines, se debe tener en cuenta que en la ciudad de Popayán se debe tener en cuenta que en la ciudad de Popayán existen universidades que ofrecen dichos programas de pregrado y posgrado, como la Fundación Universitaria de Popayán, UNAD, Universidad de la Salle, Universidad Cooperativa, Corporación Universitaria Remington, entre otras, lo cual permite sostener que existe una oferta considerable de profesionales en la ciudad, lo cual permite sostener que la oferta de servicios es suficiente para atender la demanda de la entidad. A partir de lo anterior, la entidad maneja estándares de honorarios correspondientes a los fijados en la tabla adoptada por la Entidad.

13.3. Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) **MAURICIO FERNANDO ORTIZ SARRIA**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		FORMACIÓN ACADÉMICA	
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.		CUMPLE	NO CUMPLE
		X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO
	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)				
Banco mundo mujer	1/11/2012	31/12/2014	26	30	x	
Banco mundo mujer	1/01/2015	31/01/2015	1	0	X	



Banco mundo mujer	1/02/2015	31/08/2016	19	0	X	
Banco mundo mujer	1/09/2016	30/08/2018	24	0	X	
Global Talent	19/1/2024	31/03/2024	2	19	x	
SENA	17/4/2024	31/12/2024	8	13	X	
					CUMPLE	NO CU MP LE
TOTAL, EXPERIENCIA			80	62		

13.4 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del señor (a) **MAURICIO FERNANDO ORTIZ SARRIA**, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el subdirector de Centro establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.5 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad,



en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

NO. Y AÑO	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	PLAZO	VALOR CONTRATO Y FORMA DE PAGO	MODALIDAD DE SELECCIÓN
CO1.PCCNTR.6284 726 DE 2024	ADEYNI VELASCO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA APOYAR EN CALIDAD DE INVESTIGADOR EXPERTO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SGPS-12587-2024 "ESTABLECIMIENTO DE UNA ALTERNATIVA DE ALIMENTACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD Y RENTABILIDAD DE LA PRODUCCIÓN CUYÍCOLA EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN"; ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ECOSISTEMA SENNOVA DEL CENTRO AGROPECUARIO DE LA REGIONAL CAUCA.	23 8 DÍAS	\$ 37.080.000 PAGADOS EN MENSUALIDADES	CONTRATACIÓN DIRECTA
CO1.PCCNTR.4643 091 DE 2023	LINA MARÍA VIDAL	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO FACILITADOR DE LA TECNOACADEMIA ITINERANTE CAUCA PARA EJECUTAR ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS Y	31 4 DÍAS	51.551.500 PAGADOS EN MENSUALIDADES	CONTRATACIÓN DIRECTA



		CAPACIDADES DE LOS APRENDICES DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN, PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y OTRAS ACCIONES DE APROPIACIÓN DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. PROGRAMAS: 1. APLICACIÓN DE PROCESOS DE BIOTECNOLOGÍA Y AUTOMATIZACIÓN EN EL ÁREA AGROPECUARIA O 2. APLICACIÓN DE LA ELECTRÓNICA EN PROYECTOS DE CIENC.			
--	--	---	--	--	--

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Popayán, el día Treinta (30) de julio de 2025.

**JAIRO IVAN CERON MUÑOZ
SUBDIRECTOR (E)
CENTRO AGROPECUARIO REGIONAL CAUCA**

Proyectó: Jennifer Paola Santillana Mosquera – abogada contratista